

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0117
DE 20 DE MAYO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 40 del Expediente Administrativo, consta el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-006770-E, de 23 de abril de 2026, mediante el cual la señora Diana Morán, en calidad de permisionaria del Servicio de Acceso a Internet, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO6-2026-0070, de 9 de abril de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 6 de la ARCOTEL. (...)

2.2. A foja 41 a 47 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0130, de 13 de mayo de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0568-OF, de 14 de mayo de 2026, admitió a trámite el Recurso de Apelación, de conformidad con los artículos 220 y 224 del Código Orgánico Administrativo; abrió el periodo de prueba por el término de tres días; evacuó la prueba anunciada por la recurrente; solicitó a las unidades competentes de la ARCOTEL la información requerida dentro del recurso; y, requirió a la Coordinación Zonal 6 la remisión de copia certificada del expediente administrativo que concluyó con la Resolución No. ARCOTEL-CZO6-2026-0070, de 9 de abril de 2026. (...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- DECLARAR la nulidad de la Resolución No. ARCOTEL-CZO6-2026-0070, de 9 de abril de 2026, por ser contraria a la Constitución y a la Ley, conforme lo ordenado en el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo; así como, la nulidad del procedimiento administrativo, debiendo retrotraerse al momento exacto donde se produjo el acto administrativo viciado, esto es, al momento anterior a la emisión del Dictamen No. ARCOTEL-CZO6-2026-D-0069, de 6 de abril de 2026, por cuanto el acto declarado nulo acoge dicho acto de simple administración como parte de su motivación.”

f.- Elaborado, Ab. Mateo Seminario; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 20 de mayo de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO